



Boletín Oficial

de la provincia de MURCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS SABADOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enterará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Real Decreto de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1904.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán de ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios conservarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 129 de 9 Mayo.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.234.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 1.^o de Febrero de 1901 y la Regla 34 de la Real orden de 1.^o de Julio de 1905 se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte número 90 del Catálogo de los de utilidad pública denominado «Rajica de Enmedio», de la pertenencia y término del pueblo de Jumilla, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado en las oficinas de esta Jefatura (sitas en la Plaza de los Apóstoles núm. 7, principal), donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieren á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que estas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 5 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 1.253.

REQUISITORIA.

Alcaraz Corbalán Juan, hijo de Carmen Alcaraz Corbalán, natural de Murcia, reclutado de este Regimiento, de 22 años de edad, estatura 1'652 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por haber faltado á concentración á cuerpo activo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 5.^o Regimiento de Artillería Ligera D. Segundo Gómez Giménez, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 7 de Mayo de 1923.—El Teniente Juez instructor, Segundo Gómez.

Número 1.040.

REQUISITORIA

Sánchez Durán Antonio, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Ciegos (Murcia), del reemplazo de 1922, en la actualidad 22 años de edad, estado soltero, con residencia en Lyon y sus señas particulares se desconocen, y cuyo individuo se halla sujeto a expediente por haber faltado á incorporación, deberá comparecer en el término de sesenta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantaría de Vizcaya número 51, D. Cosme Parpal Villaonga, residente en Alcoy (Alicante), en inteligencia que de no efectuar su presentación le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcoy 13 de Abril de 1923.—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

Quinta sección.

Número 1.251.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20.
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18.

Tarifa de inserciones

Ptas.
0.5

contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recarge del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firme, sellándose con el de esta Oficina, en Murcia á 8 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Derechos Reales — 1922-23

Murcia

Antonio Laborda Arnau.	148 13
José Ruiz Medina.	123 65
Juan Conesa Baño.	6 70

Sucina

Rosaia Fernández Henares.	5 54
---------------------------	------

Beniel

Cornelio Rosique García.	23 06
--------------------------	-------

Pacheco

Mariano García Solí.	15 03
Joaquina García Gil.	68 57

Alberca

Pedro Pérez Buendía.	60 41
----------------------	-------

Beniel

Jesús Navarro Castelló.	22 65
-------------------------	-------

Aljucer

Francisco García Alarcón.	211 78
---------------------------	--------

Número 1.251.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho señor inciso en el único apremio á que se refiere el artículo 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas que le corresponden conforme á la escala que fija el prectitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de contribuciones.

Así lo mando y firme, sellándose con el de esta Oficina, en Murcia á 8 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Consumos. — 1922-23.

Ayuntamiento de Abanilla.	4.059 46
Idem de Abarán.	2.430 66
Idem de Aguilas.	22.272 53
Idem de Aledo.	577 09
Idem de Alhama de Murcia.	3.793 86
Idem de Alguazas.	1.496 92
Idem de Archena.	2.551 29
Idem de Barca.	2.728 06
Idem de Calasparra.	4.739 80
Idem de Campos del Río.	472 18
Idem de Caravaca.	7.712 35
Idem de Ciegos.	12.814 42
Idem de Ceutí.	519 49
Idem de Cieza.	19.070 19
Idem de Las Torres de Cotillas.	1.582 »
Idem de Fortuna.	3.603 15
Idem de Librilla.	1.316 72
Idem de Mazarrón.	40.498 93
Idem de Molina de Segura.	3.993 93
Idem de Moratalla.	9.160 07
Idem de Murcia.	6.366 07
Idem de San Pedro de Pinatar.	1.108 76
Idem de Pliego.	1.046 96
Idem de Totana.	12.140 78
Idem de Yecla.	28.079 33
Idem de Bullas.	3.473 86
Idem de Jumilla.	17.695 23
Idem de Lorqui.	47 86

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Lugar del ejercicio.	Importe del débito.
				Ptas. Cts.
ALCANTARILLA				
Primer trimestre de 1919				
40	Tranquilino Tornero.	Comerciante.	Mula.	363 83
Año de 1919				
55	Francisco Martínez Contreras.	Carro.	Cruz.	13 32
Cuarto trimestre de 1919-20				
55	Francisco Martínez Contreras.	Carro.	Cruz.	3 33
Año de 1920-21				
57	Francisco Martínez Contreras.	Carro.	Cruz.	19 98
TOTANA				
Primer trimestre de 1922-23				
3	José Agustín Romero Martí.	Ferretería.	Ignorado.	140 96
8	Eugenio Lorca Lucerga.	Drogas.	Id.	106 78
17	Juan Bautista Andreo Molina.	Abacería.	Id.	24 03
27	Ricardo Pérez Bernal.	Id.	Id.	24 03
36	Miguel Martínez Tudela.	Tabajero.	Id.	16 02
44	Luciano Pérez Martínez.	Carro.	Id.	4 27
45	Andrés Pérez Pelegrín.	Id.	Id.	4 27
67	Miguel Marín Tomás.	Escríbano.	Id.	40 05
73	Pedro López Serigas.	Practicante.	Id.	16 82
83	Antonio Díaz Garrido.	Retalero.	Id.	17 08
84	Maria Cortés Cortés.	Id.	Id.	17 08
85	Francisco Escrivano Conesa.	Id.	Id.	17 08
87	Purificación Fernández García.	Id.	Id.	17 08
89	Juan Hernández Díaz.	Id.	Id.	17 08
94	Rosario Montoya Utrera.	Id.	Id.	17 08
96	Maria Utrera Santiago.	Id.	Id.	17 08
97	Juan Vargas Amador.	Id.	Id.	17 08
98	Maria Vargas Castro.	Id.	Id.	17 08
BENIEL				
Primer trimestre de 1922-23				
12	José Robles Giménez.	Abogado.	Plaza Beniel.	43 38
JUMILLA				
Segundo trimestre de 1921-22				
12	Francisco Antonio Albert Ortiz.	Mercería.	Cánovas.	70 48
198	Manuel Carrión Abellán.	Carro.	C. 4.º Distrito.	19 58
Tercer trimestre				
28	Valentín Ruiz García.	Comestibles.	Canalejas.	34 17
76	José Martínez Gómez.	Gergas y tejidos.	Castellar.	34 17
198	Manuel Carrión.	Carro.	C. 4.º Distrito.	11 75
200	Lorenzo Cutillas Torres.	Id.	C. Abellán.	27 41
201	Bartolomé García Santa.	Id.	P. Altos.	27 41
202	Fernando Berenguer.	Id.	E. Tomás.	54 83

(Se continúa)

Sexta sección

Número 1.156.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL**Edicto.**

Don Ricardo Navarro Castelló, Regidur Sindico de este Ayuntamiento y como tal, á su vez Presidente de la Junta Pericial del Catastro de la riqueza rústica de este término.

Hago saber: Que en el dia de hoy se han recibido en las oficinas del Servicio de Avance Catastral de rústica los documentos señalados en el art. 16 d. l Real decreto de 23 de Octubre de 1913, los cuales quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días que terminará el 15 de Mayo próximo, con objeto de que los propietarios que se crean perjudicados por cualquiera de las características que en los documentos aparecen, puedan formular la oportuna reclamación.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Beniel 25 de Abril de 1923.—El Presidente, Ricardo Navarro.

Octava sección.

Número 1.227.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
DE LORCA

Don Federico Campos y González, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el dia veinticinco del mes actual á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura Párroco y Maestro de instrucción primera, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Lorca á dos de Mayo del mil novecientos veintitrés.—Federico Campos, El Secretario, María-no García.

Número 1.244.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Francisco Monterde y Pastor, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el dia diez y nueve del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, en acto público según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sorteo de cuatro nombres entre los doce mayores contribuyentes por territorial y el de dos entre los seis por industrial que han de formar parte como Vocales de la Junta de partido para la elección de los que han de actuar como Jurados en el año próximo.

Dado en Cartagena á cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Francisco Monterde.—El Secretario, Tomás López Zafra.